

de los que tenían asignados en las Comisiones Provinciales de Asistencia Social.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 5 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**15822** *ORDEN de 29 de mayo de 1998 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Básica en el Centro privado concertado de Educación Especial denominado «Aidemar», de San Javier (Murcia).*

Visto el expediente promovido a instancia de don Francisco Javier García Martínez, en representación de la Asociación para la Integración del Deficiente en la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Aidemar», sito en calle Fernández Caballero, sin número, de San Javier (Murcia), en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Básica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Básica, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Aidemar».

Localidad: San Javier.

Municipio: San Javier.

Provincia: Murcia.

Domicilio: Calle Fernández Caballero, sin número.

Titular: Asociación para la Integración del Deficiente en la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR).

Capacidad:

Cinco unidades de Educación Básica Especial.

Una unidad de Formación Profesional Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos y, por tanto, la puesta en funcionamiento de la unidad que se amplía por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

En consecuencia, la unidad citada entrará en funcionamiento en razón de la modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y disposiciones que lo desarrollan.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**15823** *ORDEN de 29 de mayo de 1998 por la que se autoriza la transformación del centro de Educación Preescolar denominado «Fábulas», de Las Rozas (Madrid), en un centro incompleto de Educación Infantil.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Emilia María Victoria Pozas Madroñal, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado incompleto de Educación Infantil, que se denominaría «Fábulas», a ubicar en la calle Violetas, número 2, de Las Rozas (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la transformación del centro de Educación Preescolar denominado «Fábulas» en un centro incompleto de Educación Infantil, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente manera:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil incompleto.

Denominación específica: «Fábulas».

Persona o entidad titular: Doña Emilia María Victoria Pozas Madroñal.

Domicilio: Calle Violetas, número 2.

Localidad: Las Rozas.

Municipio: Las Rozas.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil.

Capacidad: Una unidad que agrupe alumnos de primero y segundo ciclos, con 20 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Tercero.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, y previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**15824** *ORDEN de 29 de mayo de 1998 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil que se relacionan en anexo.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil que se relacionan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización por cese de sus actividades docentes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nassarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

#### ANEXO QUE SE CITA

Número expediente: 16.014.  
Código: 28032146.  
Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «La Milagrosa».  
Domicilio: Marroquina, 45.  
Titular: RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.  
Nivel: Educación Infantil.

Número expediente: 11.605.  
Código: 28008533.  
Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Nuestra Señora del Sagrario».  
Domicilio: Cadete Julio Llompert, 31.  
Titular: Doña Sagrario López Barrenquero.  
Nivel: Educación Preescolar.

**15825** *ORDEN de 29 de mayo de 1998 por la que se aprueba, de oficio, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil, Primaria y Secundaria que se relacionan en anexo.*

Vistos los antecedentes de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil, Primaria y Secundaria que se relacionan en anexo y que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes, extinguiéndose así su autorización.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de oficio, la extinción de la autorización de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil, Primaria y Secundaria que se relacionan en anexo a la presente Orden, por no ejercer la actividad docente para la que fueron autorizados.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Tercero.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nassarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

#### ANEXO QUE SE CITA

Número expediente: 9.039.  
Código: 02000532.  
Provincia: Albacete.  
Municipio: Albacete.  
Localidad: Albacete.  
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».  
Domicilio: Cristóbal Colón, 8.  
Titular: Doña Jesusa Martínez Sánchez.  
Nivel: Educación Preescolar.

Número expediente: 13.144.  
Código: 28001423.  
Provincia: Madrid.  
Municipio: Aranjuez.  
Localidad: Aranjuez.  
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».  
Domicilio: San Juan, 21-23.  
Titular: Doña María Inmaculada Posse Seguer.  
Nivel: Educación Preescolar.

Número expediente: 10.482.  
Código: 28003572.  
Provincia: Madrid.  
Municipio: Leganés.  
Localidad: Leganés.  
Denominación: «Centro de Estudios Cadel».  
Domicilio: Río Alberche, 2.  
Titular: «Centro de Estudios Cadel, Sociedad Limitada».  
Nivel: Educación Preescolar.

Número expediente: 12.313.  
Código: 28017571.  
Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Santa Rosa de Lima».  
Domicilio: Las Pedroñeras, 38.  
Titular: Doña Herena Sánchez Fernández.  
Nivel: Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

**15826** *ORDEN de 22 de mayo de 1998 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «San Juan Bosco», sito en calle Portugal, 1, de Puertollano (Ciudad Real), por ampliación de enseñanzas.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la Congregación Salesiana, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San Juan Bosco», sito en la calle Portugal, 1, de Puertollano (Ciudad Real),

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San Juan Bosco», por ampliación de enseñanzas, quedando configurado como a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «San Juan Bosco».  
Domicilio: Calle Portugal, 1.  
Localidad: Puertollano.  
Municipio: Puertollano.  
Provincia: Ciudad Real.  
Titular: Congregación Salesiana.  
Enseñanzas autorizadas:

A) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad:

Número de unidades: Ocho.

Número de puestos escolares: 240.

B) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 70.